

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA: DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA**

TEMA:

**LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR GOBIERNOS CORPORATIVOS EN EL
ECUADOR: UNA CRÍTICA AL MODELO ACTUAL**

AUTOR:

YULIANA LISBETH CEDEÑO BERMELLO

TUTOR:

AB. CEDEÑO ASTUDILLO LUIS FERNANDO, PHD.

GUAYAQUIL - 2022

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **Yuliana Lisbeth Cedeño Bermello**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, Carrera Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente (Ensayo) que versa sobre: que versa sobre: **“La Necesidad De Implementar Gobiernos Corporativos en el Ecuador: Una Critica Al Modelo Actual”** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Yuliana Lisbeth Cedeño Bermello

C.I. 0952488146

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **Yuliana Lisbeth Cedeño Bermello** C.C. **0952488146**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, (**La Necesidad de Implementar Gobiernos Corporativos en el Ecuador: Una Crítica al Modelo Actual**.) modalidad: ENSAYO (de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Yuliana Lisbeth Cedeño Bermello

C.C. 0952488146

DEDICATORIA

Este presente trabajo se lo dedico a Dios, que sin duda alguna me dio todas las herramientas necesarias para poderlo realizar de la mejor manera posible, quien ha estado ahí en mis peores y buenos momentos y me ha dado inteligencia, sabiduría y humildad para poder lograr todos mis objetivos hasta el día de hoy. Sin duda alguna también le dedico este trabajo a mi familia que ha sido un pilar fundamental a lo largo de mi carrera universitaria; a mi madre Jenny Bermello, hijos y esposo que sin la ayuda de ellos no hubiera logrado lo que hoy soy, solo queda agradecer infinitamente por su amor y apoyo incondicional hacia mí.

También quiero agradecer a mis docentes por haberme compartido sus conocimientos, gracias a ellos he avanzado y me he esforzado por ser mejor cada día.

Agradezco a mi querida compañera Digna Cedeño por su apoyo en todo momento.

Y por último y no menos importante quiero dar gracias a mi tutor que me ha ayudado en este proceso de titulación a despejar todas mis dudas y a culminar con victoria este presente trabajo.

AGRADECIMIENTO

El agradecimiento de este trabajo es para Dios, mi Padre Celestial que me ha dado las fuerzas necesarias para nunca rendirme y seguir creciendo profesionalmente, ha sido luz en medio de la oscuridad y me ha ayudado en cada situación y nunca me ha dejado rendir.

Agradezco a mi madre Jenny Bermello y a mi esposo Armando Ortega por su ayuda fundamental a lo largo de mi carrera universitaria.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	II
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE	VI
RESUMEN	VII
ABSTRACT.....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	1
DESARROLLO	3
Antecedentes	3
Definiciones	6
La necesidad de la implementación del Gobierno Corporativo en el Ecuador	8
Ámbito de aplicación.....	10
Teorías de Gobierno Corporativo	12
Según el grado de injerencia del Estado.....	12
Según la gestión interna	13
Según el contrato societario.....	14
Crítica al modelo actual de Gobierno Corporativo.....	16
Crisis financiera de 1999-2000.	17
Lineamientos de Gobierno Corporativo de la OCDE	17
Resolución SCVS-INC-DNCDN-2020-0013 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.	18
CONCLUSIONES	22
RECOMENDACIONES	23
BIBLIOGRAFÍA	24

RESUMEN

En el Ecuador a partir del año 2005 a través de la Bolsa de Valores de Quito, ha participado en talleres para la elaboración de normas regionales de Gobierno Corporativo aplicables a las compañías del Ecuador libremente de su tamaño y organización legal, sean estas públicas o privadas. Los Gobiernos Corporativos nacen a partir a las crisis económicas suscitadas en distintas épocas a nivel mundial, convirtiéndose en los antecedentes para el desarrollo de modelos de Gobierno Corporativo tendientes a mejorar la relación existente entre quienes conforman las compañías, enfatizando la protección a los accionistas minoritarios de estas. El objetivo del presente trabajo de investigación es criticar al modelo de Gobierno Corporativo del Ecuador a través de un ejemplo práctico. La metodología empleada para el presente trabajo fue analítico sintético con un enfoque cualitativo, donde se realizó una revisión bibliográfica sobre las teorías de Gobierno Corporativo. El análisis demostró que el Gobierno Corporativo, propende a evitar que las compañías tengan un sentido patrimonialista del poder, debido a la exigencia de un control sano y equilibrado entre los intereses de sus partes, esto contribuye a que una compañía sea viable y exitosa.

Palabras claves: Gobierno corporativo, compañías, Gobernanza, intereses, mecanismo

ABSTRACT

In Ecuador since 2005 through the Quito Stock Exchange has participated in workshops for the development of regional Corporate Governance standards applicable to Ecuadorian companies regardless of their size and legal structure, whether public or private. Corporate Governance standards are born from the economic crises that have arisen at different times worldwide, becoming the background for the development of Corporate Governance models aimed at improving the existing relationship between those who make up the companies, emphasizing the protection of minority shareholders from these. The objective of this research work is to criticize the Corporate Governance model of Ecuador through a practical example. The methodology used for the present work was synthetic analytical with a qualitative approach, where a bibliographic review was carried out on the theories of Corporate Governance. The analysis demonstrated that the Corporate Governance tends to prevent companies from having a patrimonial sense of power, due to the requirement of a healthy and balanced control between the interests of its parties, this contributes to a viable and successful company.

Keywords: Corporate governance, companies, Governance, interests, mechanism

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación surge de la necesidad de establecer una crítica al modelo actual de Gobierno Corporativo que existe en el Ecuador. Siendo este el punto de partida de esta investigación es importante conocer ¿Qué son los Gobiernos Corporativos?, para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es:

El conjunto de relaciones entre la administración de la empresa, su consejo de administración, sus accionistas y otras partes interesadas. El Gobierno Corporativo también proporciona la estructura a través de la que se fijan los objetivos de la compañía y se determinan los medios para alcanzar esos objetivos y supervisar el desempeño (Garzón Castrillón, 2021).

Una vez definido al Gobierno Corporativo, es necesario conocer como se ha venido desarrollando este concepto y su aplicación a nivel mundial. Estados Unidos con la finalidad de evitar que sus compañías sean inmiscuidas en escándalos corporativos se ha visto en la necesidad de crear estrategias y normas de control que garanticen el accionar de las partes involucradas en las compañías, tales como los administradores, socios/accionistas, empleados y partes interesadas. Esto se debe a que en muchas ocasiones los intereses de cada una de las partes no es el mismo, generando un conflicto que puede causar graves consecuencias para la compañía.

En lo que respecta al Ecuador, a partir del año 2005 la Bolsa de Valores de Quito tuvo la iniciativa de fomentar a las compañías ecuatorianas sobre el Gobierno Corporativo, el país empezó a tener interés y a participar en el desarrollo de una normativa que sirva como guía a nivel regional. Posteriormente, la Superintendencia De Compañías, Valores y Seguros que es una organización técnica de vigilancia, auditoría, de intervención, de control de las actividades económicas, sociales y ambientales de los servicios que se prestan en las entidades públicas y privadas, con el propósito de regular a través de la legislación ecuatoriana estas actividades y servicios, para así atender al interés general (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 213), y en función a la Ley de Compañías de 1999 en la que se establecen las facultades del Superintendente de Compañías y Valores “consiste en expedir regulaciones,

reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías” (Ecuador, Congreso Nacional, 1999).

Por tal motivo, fue la entidad pública que en septiembre de 2020 aprobó las Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo con resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2020-0013, tomando como punto de partida a la Constitución de la República del Ecuador [CRE]. Art. 66. núm15. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), “Se reconoce y garantizará a las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”.

Asimismo, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) es la entidad que recalca la importancia de la implementación del Gobierno Corporativo en todo el sector empresarial debido a que es un sistema que facilita la organización y gestión promoviendo la transparencia de información, evitando el conflicto y pugna de intereses entre socios/accionistas mayoritarios y minoritarios. Por otro lado, está encaminado a fortalecer las relaciones del nivel directivo, dentro de las ventajas que brinda esta normativa son el establecimiento de procesos para la sucesión de los directivos, y la entrega de respuestas sólidas ante situaciones de contingencia. (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020)

En tal sentido, mediante la aplicación de un enfoque cualitativo sobre las teorías de Gobierno Corporativo y con la aplicación de un método analítico – sintético, se pretende criticar al actual modelo de Gobierno Corporativo del Ecuador, con la finalidad de establecer recomendaciones que permitan mejorar el Gobierno Corporativo en las compañías ecuatorianas para el desarrollo del sector empresarial del país.

La estructura del presente ensayo es la siguiente: El resumen donde se incluye el objetivo del trabajo de investigación junto al principal resultado y conclusión de este. En la introducción se establecen los antecedentes de la investigación, definiciones importantes que facilitan la lectura del presente documento. En el análisis se desarrollan los argumentos, mismos que se sustentan en autores, leyes y publicaciones a nivel nacional y mundial. Por último, se presenta las conclusiones y la bibliografía del trabajo de investigación.

DESARROLLO

El desarrollo del presente ensayo tendrá como punto de partida el establecimiento de las definiciones que enmarcarán jurídicamente el camino para fundamentar la propuesta que permitirá realizar la crítica para mejorar a los actuales Gobiernos Corporativos que hay en las compañías del Ecuador.

La aplicación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo debe ser consideradas para compañías grandes, pequeñas o las que forman parte de la bolsa de valores. Esto quiere decir, que independientemente de su tamaño, estructura o si son públicas o privadas deben considerar la aplicación del Gobierno Corporativo.

El crecimiento de las compañías es uno de los factores que hace necesario la búsqueda de capital internacional ajeno a los fondos de los socios/accionistas para mantener un adecuado y transparente financiamiento de las actividades de la compañía. Por lo tanto, para que una compañía sea más “atractiva” para los inversores, es necesario que cuenten con buenas prácticas empresariales (Gobiernos Corporativo) que generen confianza en los futuros inversores.

Antecedentes

Una vez definido al Gobierno Corporativo es importante conocer cómo ha evolucionado la normativa del Gobierno Corporativo en el Ecuador y el mundo, de esta manera se comprenderá en su totalidad la importancia de la normativa del Gobierno Corporativo y los efectos que se derivan de su mala aplicación.

El Gobierno Corporativo se origina debido a la necesidad mundial de contar con una mayor protección para los accionistas/socios de una compañía, enfocándose en los que no cuentan con una participación influyente en las decisiones, quedando prácticamente aislados de la compañía.

El concepto de gobernanza se desarrolló en Estados Unidos, por el movimiento contra la Guerra de Vietnam y el movimiento de Derechos Civiles en la década de 1960, donde se produjeron críticas por la fabricación de municiones con napalm, el aumento del mercado negro y los problemas de contaminación, provocaron que la palabra "gobernanza" se emplee en términos de ética económica social. En la década de 1970,

la "gobernanza" llegó a ser cuestionada desde el punto de vista de un inversor en respuesta al estallido de escándalos corporativos como donaciones ilegales al comité de reelección del presidente Richard Nixon y el incidente de Lockheed (Ortiz Rodríguez, 2020).

A medida que las adquisiciones corporativas a gran escala progresaban en la década de 1980, cada vez más empresas tomaron medidas de defensa de adquisición llamadas "Píldora venenosa" para evitar adquisiciones hostiles, debido a que podía obstaculizar los derechos de los accionistas. Para esto en 1990, los inversionistas de las instituciones y los directores externos tomaron la iniciativa de establecer un sistema de Gobierno Corporativo en la época, esto generó una demanda de mejoras a los beneficios como los fondos de pensiones, basados en el aumento del valor para los accionistas.

Desde la década de 1990, el Gobierno Corporativo ha captado la atención en todo el mundo, como el Reino Unido, Alemania, Francia, Japón y países de Latinoamérica. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se convirtió en el centro del Gobierno Corporativo Internacional y anunció los "Principios de Gobierno Corporativo" (aprobados en mayo de 1999 / revisados en 2004), que son el estándar de los Gobiernos y las empresas privadas.

En lo que respecta al Ecuador, la Bolsa de Valores de Quito en el año 2005 participó en la discusión de los "Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo", este evento se llevó a cabo por la anteriormente nombrada Corporación Andina de Fomento (CAF). Al año siguiente, en noviembre del 2006, esta misma institución se unió a una iniciativa desarrollada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y la Corporación Financiera Internacional, estos sucesos fueron el punto de partida para el Gobierno Corporativo en el Ecuador.

Esto generó la necesidad de sensibilizar y capacitar al sector empresarial con la finalidad de fomentar el interés en ellos, quienes son los principales beneficiarios de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo. En este sentido, se incluyó la instrucción en Gobierno Corporativo en las mallas curriculares de las universidades de Quito, Guayaquil y Cuenca.

En un inicio fueron 60 compañías ecuatorianas las que implementaron el plan piloto de buenas prácticas de gobernanza corporativa, esto tuvo como consecuencia la instauración del Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa (IEGC), esto se logró en gran medida a la Bolsa de Valores de Quito, el Consejo de Asociaciones y Cámaras de la Producción, la Universidad Santa María, la Universidad de los Hemisferios y la Asociación de Casas de Valores. Es importante recalcar que El IEGC forma parte de la Red de Institutos Latinoamericanos de Gobierno Corporativo (Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa, 2013).

El IEGC tiene como objetivo difundir las buenas prácticas de Gobierno Corporativo; establecer, desarrollar, mejorar los lineamientos del Buen Gobierno Corporativo; así como apoyar el emprendimiento y la adopción de buenas prácticas de Gobierno Corporativo por parte de las empresas, entre otras (Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa, 2013).

Posteriormente, el IEGC en diciembre de 2015 firmó un Acuerdo de Cooperación con la Corporación Financiera Internacional (IFC), miembro del Grupo del Banco Mundial para promover las buenas prácticas de Gobierno Corporativo en Ecuador. Bajo este convenio el IEGC e IFC llevó a cabo talleres para promover la aplicación del Gobierno Corporativo en el país (Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa, 2013).

En el primer libro del Código Orgánico Monetario y Financiero se hace referencia a la obligación que tiene las entidades del sistema financiero nacional a tener un auditoría interna y externa, que entre sus funciones deberán emitir un criterio sobre el adecuado funcionamiento del Gobierno Corporativo de la organización. Los organismos de control están obligados a efectuar los procesos de supervisión de forma permanente a las entidades financieras, evaluando la calidad del Gobierno Corporativo.

A su vez, en el segundo libro del Código Orgánico Monetario y Financiero, se emiten las disposiciones basadas en los principios que regulan el mercado de valores y la aplicación de la norma de buenas prácticas corporativas, de tal manera que las empresas que participan en el mercado bursátil son quienes deben someterse a determinados parámetros que caracterizan al Gobierno Corporativo.

Finalmente, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2020-0013, el 1 de septiembre de 2020 emitió las Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo, mismas que fueron presentadas en un documento elaborado por la SCVS, el Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa y BID Invest, con fecha 5 de abril de 2021.

Definiciones

Para Garzón (2021), el gobierno corporativo es un conjunto de circunstancias que configuran la negociación a posterior de las cuasi rentas generadas por la compañía. Otra definición sobre Gobiernos Corporativos tenemos de los autores Andréi Shlifer y Robert W. Vishny (1997); “Los Gobiernos Corporativos son las formas y medios a través de los cuales quienes proporcionan fondos financieros sea se aseguran de una retribución adecuada a sus inversiones”.

Según Adelaida (2019) el Gobierno Corporativo no solo busca que las empresas cumplan con su principal objetivo que es el de conseguir réditos económicos, sino que a la vez se centre en atender las necesidades de los usuarios, generando confianza entre los clientes y la entidad, y así otorgándoles la importancia necesaria a los clientes quienes en principio son para quien se realizan las gestiones dentro de una empresa desde la perspectiva social y ética.

Es importante poder ganarse la confianza de cada uno de los consumidores del mercado empresarial, ya que ellos siempre serán los que coadyuven a tener buena rentabilidad anual y así mismo es fundamental e indispensable que se practiquen las normas de GBC para que cada uno de los socios, accionistas o partes interesadas tengan la seguridad que serán tratados con igualdad. La Constitución vigente establece en los siguientes artículos los siguiente:

Art. 213.- establece que la superintendencia de compañía son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Art.433.- El Superintendente de compañías expedirá las regulaciones reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías mencionadas en el Art.431 de esta Ley y resolverá los casos de duda que se suscitaran en la práctica. (Ecuador, Congreso Nacional, 1999)

La (Ecuador, Congreso Nacional, 1999) señala cuales son los tipos de compañías en el Estado Ecuatoriano las mismas que se encuentran establecidas en su art. 431 que a continuación se detallan: de las nacionales anónimas, en comandita por acciones de economía, compañías de responsabilidad limitada, de las sociedades por acciones simplificadas, etc., es de gran importancia que todas las compañías adopten las BGC.

En Ecuador, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) define al Gobierno Corporativo como el sistema de control y dirección de las sociedades mercantiles (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020). A esto, se establecen seis principios y normas detallados a continuación: 1) trato equitativo entre socios/accionistas y protección de sus derechos; 2) establecer una administración responsable y transparente; 3) recomendar métodos de control y rapidez en la información; 4) normar la relación entre las partes interesadas; 5) brindar información transparente; y, 6) emitir recomendaciones para que las actividades de la compañía cumplan con estándares éticos.

Esto significa que el Gobierno Corporativo es el mecanismo mediante el cual socios y accionistas protegen los intereses de una compañía a través del monitoreo de la creación de valores y el uso eficiente de recursos, en consecuencia, se brinda seguridad a los inversionistas mediante el empleo de buenas prácticas corporativas reconocidas a nivel mundial (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

El fin de este cuerpo legal es integrar las políticas, principios, prácticas y lineamientos con los cuales se articulan las relaciones entre la administración de la compañía, los accionistas y terceros interesados (stakeholder). El Gobierno Corporativo tiende a asegurar los derechos de los accionistas/socios, la revelación oportuna de información relevante de la compañía, un manejo basado en la transparencia y la ética, el adecuado empleo de mecanismos de control interno y externo, así como un monitoreo

constante de las responsabilidades y funciones del equipo de dirección. Por último, estas normas deben garantizar un trato equitativo a socios/accionistas mayoritarios, minoritarios y extranjeros.

La necesidad de la implementación del Gobierno Corporativo en el Ecuador

Es importante mencionar que “El BGC no es un tema nuevo en nuestro país, lleva muchos años en debate jurídico y hoy en día se busca que todas las compañías existentes lo adopten” (Ortíz Aragundi & Acosta Cueva, 2019).

Con la implementación de los GC el Ecuador ha obtenido grandes beneficios para las compañías privadas o públicas ya que por medio de su estructura se puede guiar no solo a las empresas como personas jurídicas sino también a personas naturales. Por lo general las empresas buscan: estabilidad, beneficios y generar confianzas a los consumidores ya que por ellos y a una buena administración se puede llegar a tener mucho éxito.

En cuanto a los propósitos que persiguen los Gobiernos Corporativos, estos tienen tres principales objetivos, mismos que se detallan a continuación: **1) Garantizar la transparencia en la gestión corporativa**, es decir, gestionar adecuadamente la información, como la estrategia de gestión, la situación financiera y la gestión de riesgos desempeñando un papel importante en la comprensión precisa de la situación actual de la compañía. En la aplicación del Gobierno Corporativo se tiende a aumentar la transparencia de la gestión, evitar el fraude y los riesgos dentro de la organización permitiendo una gestión adecuada de acuerdo con la situación actual de la compañía. **2) Respetar los derechos y las posiciones de las partes interesadas**, para que las compañías continúen sus actividades, son responsables de devolver los beneficios a las partes interesadas (stakeholders), como accionistas, socios comerciales e inversores.

Al fortalecer el Gobierno Corporativo, este conduce a la prevención de riesgos como: la toma de decisiones no pertinentes por parte de los gerentes, el fraude y la fuga de información dentro de la organización. El principio de respetar los Derechos y las posiciones de las partes interesadas tiende a aumentar la transparencia de la gestión y construir una relación de confianza con las partes interesadas (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

Esto nos lleva al siguiente principio que es; **3) Aumento del valor corporativo a medio y largo plazo**, el propósito del Gobierno Corporativo es aumentar el valor corporativo a medio y largo plazo. Al fortalecer el Gobierno Corporativo y llevar a cabo una gestión transparente, será más fácil recibir nuevas inversiones y préstamos internacionales. Además, al estabilizar la situación financiera, será más fácil invertir en negocios y adquirir talento humano. Es decir, se podrá crear una base de crecimiento sostenible (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

En lo que respecta a la necesidad de implementación de un Gobierno Corporativo, se fundamenta en la necesidad de proteger los intereses de los socios/accionistas y partes interesadas (stakeholders) de las compañías.

En lo relacionado a los intereses de los stakeholders, en muchas ocasiones estos no van a coincidir con los intereses de los accionistas, un claro ejemplo de esto es cuando los accionistas persiguen los intereses de la compañía como máxima prioridad, esto puede perjudicar a los empleados, socios comerciales y clientes, esto se ve materializado en problemas de contaminación de bajo impacto o alto impacto. También, en los problemas laborales causados por una reducción excesiva de costes (Valbuena Hernandez & Montenegro Jaramillo, 2018).

Como se evidencia en el ejemplo, el Gobierno Corporativo es un mecanismo necesario para que las partes interesadas supervisen y gobiernen la gestión corporativa para que puedan obtener intereses legítimos.

Explican las investigadoras (Quiros Velasco, 2018) que dentro de las políticas de la empresa es fundamental tener establecida la importancia de no realizar o hacer parte de procesos en los que se maneje fraude. De este modo la empresa puede dar fe de la transparencia de sus operaciones, aumentando su credibilidad por parte de agentes externos, como accionistas, clientes, proveedores, entre otros.

Por esa razón es de gran importancia la implementación de los GC en el Ecuador ya que por muchos años se ha tenido que luchar con la corrupción, deshonestidad, discriminación y es por eso por lo que los GC ayudan al fortalecimiento y crecimiento de las empresas.

Ámbito de aplicación

El Gobierno Corporativo es aplicable para empresas sin importar su tipo, naturaleza jurídica, mecanismo de control o tamaño; y están dirigidas fundamentalmente a sociedades mercantiles en general. Sin embargo, su aplicación es voluntaria. Las organizaciones que adoptan las buenas prácticas de Gobierno Corporativo tienen beneficios a mediano y largo plazo, incentivos suficientes para que otras organizaciones decidan integrarlas en sus estatutos sociales.

Una correcta aplicación de las normas de Gobierno Corporativo permite la toma de buenas decisiones, impulsa un trato equitativo entre los socios/accionistas y promueve la integridad, transparencia y responsabilidad social empresarial. Cuando las compañías deciden implementar las prácticas de buen Gobierno Corporativo, esto quiere decir que estas pueden aumentar su capacidad de generar valor a largo plazo, disminuir riesgos y ser más competitivos. En este contexto Pérez Sisa indica lo siguiente:

En el contexto de nuestra nación, el Comité Ejecutivo Nacional de Buen Gobierno Corporativo (CEN), aprobó y adoptó el 13-1-2005, el Código de Buen Gobierno Corporativo, con el patrocinio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la Bolsa de Valores de Quito (BVQ), entre otros; basándose en los Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo, Código Andino de Gobierno Corporativo (CAGC) presentado por la CAF en 2004. El CAGC es un código voluntario donde las empresas que se adscriben y se comprometen a aplicar unas buenas prácticas corporativas. (Pérez Sisa, 2021, p. 74)

Con esto se deja claro el avance de nuestro Estado Ecuatoriano basándonos en el BGC, ya que es de gran utilidad que con el paso del tiempo se valla modernizando a las compañías para que puedan avanzar y ver utilidad a corto y a largo plazo y adoptando estas normas que son muy importantes.

Desde una perspectiva más alta (O'Brien Cáceres, 2017) explica que, en los estudios realizados por Graham, Hazarika & Narasimhan (2011), se evidencia que, a comienzos de la década de los treinta, se empiezan a establecer los principios de las funciones que deben tener las organizaciones en la sociedad. Éstos sentaron las bases para el concepto moderno de un buen gobierno corporativo.

De acuerdo con la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2020-0013 los principios básicos en los que se fundamenta la norma para el Buen Gobierno Corporativo son: Igualdad, transparencia, responsabilidad corporativa y voluntariedad (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

El principio de igualdad se define por darles un trato justo a todos por igual y buscar el bienestar común, el principio de transparencia se caracteriza por dar una información honesta y veraz a cada uno de los accionistas y consumidores que formen parte de la compañía, y el principio de responsabilidad corporativa siempre va a velar por informar, explicar y demostrar la verdad en toda la gestión que se realice dentro o fuera de la empresa, y por último el principio de voluntariedad se entiende que la aplicación de estos principios para las compañías siempre será voluntario, salvo que por mandato de alguna autoridad competente los establezca como obligatorios para todas las compañías del Ecuador.

Debe entenderse que estos estándares se adaptarán a las necesidades que tengan las compañías de manera voluntaria, acomodando estas normas y principios a su estatuto o reglamentos internos de acuerdo con su conveniencia, dentro del límite establecido por la Ley de Compañías. Para Luis Armendáriz Ochoa los beneficios del buen Gobierno Corporativo son los siguientes:

- Atraer recursos financieros a costos razonables.

- Asegurar el buen manejo de la administración de las sociedades.

- Proteger los derechos de los inversionistas y otros grupos de interés.

- Fomentar la confianza en los mercados financieros.

- Promover la competitividad local e internacional.

- Promover la transparencia interna y externa.

- Regular las relaciones entre accionistas, tenedores de bonos, administradores, alta gerencia, órganos corporativos, directorio, proveedores y auditores.

- Limitar la ocurrencia de delitos y prácticas no deseadas.

- Reducir la percepción de riesgos por parte de inversionistas

- Garantizar los derechos de los acreedores.

Es por todo esto que la importancia de las buenas prácticas de Buen Gobierno Corporativo radica en su relación con la competitividad (Armendáriz Ochoa, 2019).

Teorías de Gobierno Corporativo

Las teorías de Gobierno Corporativo se pueden agrupar en tres grandes clases: 1) Según el grado de injerencia del Estado, 2) Según la gestión interna y 3) Según el contrato societario.

Según el grado de injerencia del Estado.

Estas son las que se enfatiza la participación de los gobiernos de las sociedades, limitando la injerencia del Estado. Estas pueden dividirse en las siguientes:

Teoría Política.

Para Roe, debido a que, en los Estados Unidos al predominar un libre mercado, es evidente la separación entre la propiedad y el control interno de las compañías. Lo que implica un reducido control gubernamental a través de organismos estatales. En la teoría política predominan los intereses de los accionistas, que en la mayoría de los casos son dispersos y anónimos en la bolsa de valores. Esto hace que los administradores de las compañías busquen el beneficio de los accionistas, gracias a la aplicación de mecanismos internos de eficiencia, claros ejemplos de esto son una contabilidad transparente y grandes incentivos en sus remuneraciones (Alarcón Valencia, 2019).

Sin embargo, esto causa afectaciones a los empleados de la compañía ya que estos no son incluidos en los planes de los administradores, ni en el de los accionistas. Esto hace que la política de democracia social de países como Alemania, Francia, Italia y Suecia, quienes son opuestos a la separación entre la propiedad y el control empresarial.

Esto quiere decir que la política de un Estado presiona a las compañías a crecer para mantener saludable la economía nacional, y evitar caer en el desempleo. Para mantener un bajo índice de desempleo, la política nacional tiende a hacer que los administradores no acepten todas las oportunidades comerciales y los accionistas no perciban mayores utilidades; esto genera una discusión entre los trabajadores, administradores y accionistas (Pérez Sisa, 2021).

Teoría de los interesados o Stakeholder.

Esta teoría enuncia que el desarrollo del sector privado es el que permite el crecimiento de las Bolsas de Valores y de accionistas en varias compañías. En cuanto al control del gobierno, estas compañías están libres del mismo, sin embargo, las empresas pueden desarrollar normativas que tiendan a salvaguardar los intereses de los accionistas y permitan un buen Gobierno Corporativo. A pesar del déficit del estado en ejercer el control sobre las compañías, es imperioso que emita normas para que sean cumplidas por parte de las compañías (Garzón Castrillón, 2021).

Para Garzón Castrillón (2021), lo más convenientes para las compañías es que no se les imponga un modelo societario determinado con la finalidad de tener un buen Gobierno Corporativo. Esto se debe a que mencionados autores determinan que se debe perfeccionar y depurar los modelos societarios, en base a una determinada familia jurídica, ya sea del sistema jurídico anglosajón (common law) o del sistema jurídico civilista (civil law) teniendo en consideración la realidad financiera de la compañía.

Esta teoría permite identificar un sistema concentrado de propiedad, el cual cuenta con un accionista de control con limitada supervisión gubernamental y una fuerte vigilancia interna. Por otra parte, el sistema disperso de propiedad cuenta con varios accionistas de control, un regulador bursátil y control corporativo específico. Es importante mencionar, que estos autores recomiendan la creación de normas que protejan los derechos de los accionistas minoritarios. (Garzón Castrillón, 2021).

Según la gestión interna.

Es una teoría en la que cual, los mayores beneficiarios son los accionistas, sin disminuir el rol de gestión de los administradores y se divide en dos teorías:

Teoría clásica del mandato.

Tiene como punto de partida la Ley Francesa de 1867, en la cual el artículo 22 expresa que los administradores tendrán una remuneración, serán elegidos por los socios por plazo establecido y podrán ser cesados de sus funciones (Sánchez-Pachón, 2019).

Por otra parte, Pérez Sisa (2021) considera que el derecho francés establece que el directorio o consejo de la compañía es el encargado de la administración de esta. Asimismo, el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 2020 define al mandato como un contrato a través del cual se designa a una persona para que gestione un negocio bajo su propio riesgo.

Teoría del Órgano.

Esta teoría en la cual se expresa que las compañías son personas jurídicas, mismas que se expresan mediante la voluntad a través de sus órganos que la componen y no emplean las figuras como la del mandato o representación.

En esta teoría, el Gobierno Corporativo se compone de dos elementos uno de carácter objetivo refiriéndose a la norma y el otro elemento de carácter subjetivo refiriéndose a los directores, quienes son regulados por la Ley de Compañías en el caso de Ecuador y al estatuto social con el fin de legitimar a nivel societario (Pérez Sisa, 2021).

Según el contrato societario.

En este grupo, se muestra la necesidad de contar con un convenio o acuerdo en el que se detallen los roles, obligaciones, derechos y responsabilidades de los administradores, accionistas, proveedores y terceros, esto propende a una mayor obtención de ganancias para los propietarios manteniendo el buen gobierno de la sociedad. Las teorías que se derivan de este grupo son:

Teoría de los interesados o Stakeholder.

Se refieren a aquellos que tienen un interés directo o indirecto en los intereses y acciones de empresas, gobiernos, Organizaciones Sin Fines de Lucro, etc. Específicamente, consumidores (clientes), trabajadores, accionistas, expertos, acreedores, proveedores, clientes, comunidades locales, agencias gubernamentales, miembros de grupos de interés (grupos industriales, sindicatos, etc.), es decir, que la teoría de los interesados se define por ser una organización que no puede sobrevivir sin el apoyo de ese grupo (Stakeholder). Esta teoría fue desarrollada y defendida más tarde por R. Edward Freeman en la década de 1980. Desde entonces, ha ganado una amplia

aceptación en la práctica empresarial y en la teoría de la estrategia empresarial, el gobierno corporativo, el propósito empresarial y la responsabilidad social corporativa.

En esta teoría se prioriza un sistema de acuerdos y relaciones estables que proteja a todos los involucrados de la compañía de potenciales oportunistas. Dicho de otra manera, es decir, velar por intereses de todos los que conforman el stakeholders de la compañía a la hora de tomar decisiones (Garzón Castrillón, 2021).

Teoría del servidor o stewardship.

La teoría de la gestión es la teoría que nos explica que los empleados tienen una motivación intrínseca para trabajar para otros u organizaciones con el fin de cumplir con las tareas y responsabilidades asignadas. Además, los empleados sienten una sensación de satisfacción cuando tienen un sentido de grupo y trabajan de manera proactiva para lograr las metas de la organización (Garzón Castrillón, 2021).

De acuerdo con la teoría de la administración, los gerentes corporativos protegen los deseos de los accionistas y propietarios y toman decisiones por ellos. Su propósito principal es formar y sostener una organización exitosa para lograr la visión de sus accionistas. Por lo tanto, una organización que sigue los principios de mayordomía elige a la persona adecuada para dirigir la organización. Una forma de hacer esto es poner las responsabilidades del director ejecutivo y del presidente de la junta en el mismo funcionario (Lee & O'Neill, 2003).

Teoría de la agencia.

La teoría de la agencia se refiere a la relación entre las entidades comerciales y sus agentes. Es la teoría de la gestión económica. Básicamente, un principal es una parte interesada o propietario de una organización y un agente es un funcionario corporativo contratado en nombre del principal. El principal delega la autoridad para tomar decisiones en el agente. Diseñado para reducir la complejidad de su trabajo y simplificar su negocio. Sin embargo, si se produce alguna pérdida o riesgo, debe asumirlo usted mismo (Acosta Palomeque, 2018).

Sin embargo, en algunos casos, pueden surgir problemas y disputas como resultado de las decisiones del agente. Esto puede deberse a un desajuste de

mentalidades, preferencias y prioridades entre el principal y el agente. Por eso lo llamamos el "problema del agente principal". Además, la teoría de la agencia explica las posibles disputas en términos de dos aspectos: diferentes objetivos y diferentes grados de aversión al riesgo (Acosta Palomeque, 2018).

Por ejemplo, los distribuidores de la empresa pueden buscar nuevos mercados en lugar de mejorar los existentes. Por lo que esto, puede afectar a la rentabilidad en un periodo establecido (corto plazo), lo que implica una reducción de los ingresos. Por el contrario, los principales pueden buscar el crecimiento a corto plazo y la estabilidad en los mercados existentes.

Teoría ecuatoriana.

En lo que respecta a la teoría ecuatoriana, se evidencia que lo enunciado en la Teoría del Mandato se adecúa a lo que se establece en la Ley de Compañías en su artículo 144, asimismo en el artículo 2020 del Código Civil y en los artículos 117 y 138 del Código de Comercio. Sin embargo, se debe considerar que en el mandato civil y comercial el administrador está obligado a cumplir con las instrucciones concretas de los accionistas de una organización, es importante mencionar que en toda compañía es obligatorio la existencia de un administrador con la capacidad de representar a la compañía y cumplir con los objetivos sociales de la empresa, por el contrario, esto no sucede en el mandato civil (Pérez Sisa, 2021). En Ecuador según la Ley de Compañías de 1999, en su artículo 65, podemos identificar que el administrador de la compañía puede ejercer esta función y ser socio de la compañía al mismo tiempo, esto quiere decir que cumple su representación como director y gerente. Esta misma Ley, en su artículo 252 establece que la representación de un organismo social se la realizará por medio de un presidente.

Crítica al modelo actual de Gobierno Corporativo

Para realizar una crítica al modelo actual de Gobierno Corporativo, es necesario identificar cómo ha evolucionado esta normativa en el Ecuador. Para esto, se han establecido los siguientes puntos: 1) Normativa existente antes de la crisis financiera de 1999-2000, 2) Implementación de lineamientos de Gobierno Corporativo de la OCDE,

3) Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2020-0013 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Crisis financiera de 1999-2000.

En esta época el Ecuador, solo se contaba con lo establecido en el Código Civil (2005), la Ley de Compañías (1999) y el Código de Comercio. Como se explicó en puntos anteriores, el Código Civil [CC]. R.O. 46 de 2005. Art. 2020 (Ecuador, Congreso Nacional, 2005), establece la definición de mandato. Asimismo, en el artículo 1992 se define a la sociedad colectiva a la cual se puede administrar por sus socios o alguien elegido para el efecto.

En lo relacionado al Código de Comercio de esa época, el gerente de una compañía era el encargado de la administración de esta a cuenta del dueño y el cargo era concedido bajo la figura del mandato. Esto evidencia que la teoría del mandato era la base de lo expresado en las leyes civiles y mercantiles, debido a que se considera a los administradores como mandatarios removibles. Asimismo, expresa que la responsabilidad es la misma para administradores y mandatarios.

Es importante resaltar que la historia del Ecuador está marcada por una falta de control de las sociedades del sector financiero, siendo una de las causas de la crisis de 1999-2000. Asimismo, la normativa de las sociedades financieras de ese periodo se enfocó en regular el cambio de moneda del sucre al dólar.

Según Pérez Sisa (2021), a través del tiempo, la falta de transparencia en el manejo del patrimonio de una compañía, los controles externos dominados por los malos controles internos, la debilidad de los auditores externos, la falta de control por parte de la Superintendencia de la compañía, Valores y Seguros, las manipulaciones internas de una compañía por parte de la junta general de accionistas, socio y demás intervinientes en los fondos económicos, todo esto desencadenó los problemas de Gobierno Corporativo en la legislación ecuatoriana.

Lineamientos de Gobierno Corporativo de la OCDE.

En 1998, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), elaboró normas y directrices de Gobierno Corporativo, para hacer frente a la crisis de

empresas a nivel mundial, ya que estas son piezas clave en la economía de un país y del mundo. Estas normas fueron presentadas en 1999 con el nombre de “Principios de Gobierno Corporativo”, luego de cinco años en Ecuador esta normativa fue promovida y difundida por iniciativa de la Bolsa de Valores de Quito apoyado de varios organismos internacionales (Montevilla Lopez, 2021).

En 2005, el Comité Ejecutivo Nacional de Buen Gobierno Corporativo establecido en Quito en junio de 2004, aprobó el Código de Buen Gobierno Corporativo, para que en 2012 se constituya el Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa. El Código de Buen Gobierno Corporativo contiene recomendaciones sobre la existencia del Directorio para las compañías siendo enfático en la necesidad de establecer un directorio para sociedades civiles y mercantiles. También detalla sus funciones, deberes, estructura, funcionamiento, remuneración y cese de sus miembros.

Para finalizar, fue muy útil que las empresas de tipo sociedad anónima, compañías economía mixta, instituciones financieras, cualquier compañía que opere a través del mercado de valores asumieran la figura corporativa del Directorio, lo cual estaba normado por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero de ese entonces. Sin embargo, en la actualidad esta disposición se encuentra derogada.

Resolución SCVS-INC-DNCDN-2020-0013 de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En base a esta resolución, se emite las recomendaciones para las compañías en el Ecuador con la finalidad de fortalecer el desempeño empresarial, reducir el riesgo para el inversionista y coadyuvar a evitar actos de corrupción.

Esta resolución contiene siete partes en las cuales se tratan los siguientes temas: 1) Derecho de los accionistas y trato equitativo; 2) Junta General o Asamblea de Accionistas; 3) El Directorio; 4) Gobierno Familiar; 5) Arquitectura de Control; 6) Transparencia e información financiera y no financiera y 7) Medidas para mitigar la corrupción empresarial. (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020)

Sin embargo, estos puntos no se cumplen en su totalidad o se cumplen parcialmente obteniendo una mala o inapropiada aplicación del Gobierno Corporativo. Según la Constitución de la República del Ecuador [CRE], art. 213. (Ecuador, Asamblea

Constituyente, 2008) establece que; "las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general, es decir, que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en ejercicio de sus atribuciones de control societario, es quien aprobó las "Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo", con el fin de promover el lucro legal de la compañía y un desarrollo sustentable. Sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplimiento de todo lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, las compañías mercantiles cualquiera que sea su especie, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrán aplicar las recomendaciones de las "Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo", total o parcialmente, siendo su aplicación de carácter obligatorio cuando así se haya dispuesto en el respectivo estatuto social (Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2020).

Las normas de Gobierno Corporativo tienen dos objetivos principales. Mitigar los problemas de agencia que existen en el ámbito societario del Ecuador, y combatir prácticas de corrupción empresarial (Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa, 2013). Este segundo objetivo no se cumple en varias organizaciones privadas o públicas en el Ecuador, a pesar de que no es una normativa obligatoria para las compañías, la resolución en su artículo 2 nos establece que es de carácter obligatorio cuando así se haya dispuesto en el respectivo estatuto social. Sin embargo, una entidad financiera que incumplió con este artículo fue el ISSPOL, esta entidad aplicó voluntariamente la Norma de Gobierno Corporativo en su estatuto social, pero desde el 2018 hay investigaciones por estafas, inversiones sin respaldo en la Bolsa de Valores y hasta operaciones ilegales. Debido a esto, el ISSPOL ha realizado las gestiones para contratar al Econ. Rubén Darío Avendaño, quien diseñará el nuevo Gobierno Corporativo que regirá el ISSPOL, con la finalidad de tener una institución con un adecuado mecanismo de control que garantice el bienestar de los intereses de las partes internas y externas que constituyen la compañía.

Es evidente que la normativa ecuatoriana ha evolucionado desde 1999 hasta la actualidad, considerando la importancia que tienen las compañías para el desarrollo del país, esto se debe a la generación de empleo y bienestar no solo de administradores, accionistas y terceras partes relacionadas con las empresas, sino que también de la sociedad. Esto implica que las compañías ecuatorianas cuenten con buenas prácticas de Gobierno Corporativo para que sean organizaciones seguras, transparentes, confiables, competitivas y sostenibles.

Sin embargo, cabe recalcar que en la actual la normativa emitida por la SCVS tiene como punto débil que no es de obligatorio cumplimiento, a menos que esté estipulado en el estatuto de la compañía. Esto genera que haya empresas que no cuenten con un Gobierno Corporativo, esto quiere decir que existe la posibilidad de no contar con una adecuada toma de decisiones, y sin garantías de un trato equitativo para los accionistas, así como la elevada posibilidad de que no se cuente con la integridad, transparencia y responsabilidad social empresarial. Actualmente, desde el 2020 la Superintendencia de Compañías planteó y entregó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera un proyecto de Ley de Fortalecimiento al Mercado de Valores, pero este no ha tenido el apoyo necesario.

Otro punto importante de recalcar es, que el Gobierno Corporativo es un referente de seguridad para los inversores como mencionamos anteriormente. Sin embargo, en Ecuador si bien es cierto estas normas brindan una mayor seguridad e interés a un inversor no es de carácter obligatoria para las organizaciones contar con esta normativa de buenas prácticas de Gobierno Corporativo. Lo que es lamentable porque somos un país emergente y a nivel mundial necesitamos ser competitivos para incrementar la inversión en Ecuador.

El Ecuador al no tener una adaptación absoluta de un Gobierno Corporativo lo tiende a ser un obstáculo de la efectividad de la normativa de las buenas prácticas del Gobierno Corporativo. Según (Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció, 2017) estas serían: 1) Contar con falta información, 2) una inadecuada estructura, 3) inadecuada dinámica y la falta de claridad de competencia, funciones de los miembros de la compañía.

Estos autores (Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció, 2017) determinan la necesidad de reforzar y mejorar el gobierno corporativo con las determinadas aplicaciones específicas impuestas por el Estado para las instituciones financieras, las empresas familiares, las organizaciones de carácter no lucrativas y los organismos públicos y compañías privadas.

CONCLUSIONES

El Gobierno Corporativo respalda el derecho de las minorías a participar de las decisiones empresariales a corto, mediano y largo plazo, así como del manejo de las inversiones.

La normativa de Gobierno Corporativo es un instrumento reconocido a nivel mundial como una recopilación de recomendaciones para el manejo responsable, transparente y equitativo de una compañía.

El Gobierno Corporativo es una normativa transnacional que puede ser adecuada a la realidad de cada país, esto permite la conformación de organizaciones para la elaboración de normas que se ajusten a situación de cada región.

La aplicación de las normas de Gobierno Corporativo, influyen directamente en la economía nacional, generando una mayor inversión lo que conlleva al crecimiento y desarrollo sostenible de un país.

El Gobierno Corporativo, propende a evitar que las compañías tengan un sentido patrimonialista del poder, debido a la exigencia de un control sano y equilibrado entre los intereses de sus partes, esto contribuye a que una compañía sea viable y exitosa.

La implementación del Gobierno Corporativo es compleja y requiere de tiempo, en función de los cambios que exige este modelo que afectan a la organización en todos sus niveles.

La mala aplicación de un Gobierno Corporativo en el caso ISSPOL, limitó la transparencia en la gestión de los administradores y entes de control interno.

RECOMENDACIONES

1. Impulsar proyectos de buenas prácticas empresariales para fortalecer la norma de buena práctica de Gobierno Corporativo, siendo importante recalcar la necesidad de proporcionar información respecto a las estructuras organizativas y prácticas de gobierno de las compañías.
2. Establecer reglamentos orientados a la gestión de los accionistas controladores, para mantener la transparencia frente a los accionistas, ya los accionistas controladores suelen tomar decisiones que afectan a las minorías de las empresas.
3. Exigir a las compañías el cumplimiento obligatorio de las normas de buen Gobierno Corporativo para estandarizar la gestión de las compañías a nivel nacional.

BIBLIOGRAFÍA

- Acosta Palomeque, R. (2018). Gobierno Corporativo y Poder desde la Perspectiva de la Teoría de Agencia. *Ciencias administrativas*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2022, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2314-37382018000200041
- Alarcón Valencia, A. (2019). *La Necesidad de Implementar el Buen Gobierno Corporativo en el Derecho Societario Ecuatoriano*. Recuperado el 13 de Septiembre de 2022, de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/670710/TESI%20GLADIS%20ADELAIDA%20ALARCON%20VALENCIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Armendáriz Ochoa, L. (2019). Criminal Compliance, Responsabilidad Social Empresarial y Buen Gobierno Corporativo: Reflexiones a Partir del Caso Siemens. *Docrim*. Recuperado el 31 de Agosto de 2022, de <http://www.espae.espol.edu.ec/wp-content/uploads/2011/12/buengobiernocorporativo.pdf>
- Associació Catalana de Comptabilitat i Direcció. (2017). *Buen Gobierno Corporativo: Bases Conceptuales y Aplicaciones Prácticas* (Vol. 25). Barcelona: Profit.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2022, de Registro Oficial 449 : https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (5 de noviembre de 1999). *Ley de Compañías*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2022, de Registro Oficial 312. Última modificación: 29-dic.-2017: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf
- Ecuador, Congreso Nacional. (24 de Junio de 2005). *Código Civil*. Recuperado el 4 de Agosto de 2022, de Registro Oficial 46. Última modificación: 08-jul.-2019: <https://bde.fin.ec/wp-content/uploads/2021/02/CODIGOCIVILultmodif08jul2019.pdf>

- Ecuador, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (25 de septiembre de 2020). *Normas Ecuatorianas para el Buen Gobierno Corporativo*. Recuperado el 28 de julio de 2022, de Registro Oficial N° 1076: https://iaiecuador.org/documentos/Normas_Ec_para_el_buen_Gobierno_Corporativo.pdf
- Garzón Castrillón, M. (2021). El concepto de gobierno corporativo. *Visión de Futuro*, 25(2), 154-177. Recuperado el 28 de julio de 2022, de <https://visiondefuturo.fce.unam.edu.ar/index.php/visiondefuturo/article/view/458/368>
- Graham, J., Hazarika, S., & Narasimhan, K. (2011). Corporate Governance, Debt, and Investment Policy during the Great Depression. *Management Science*. Recuperado el 26 de Agosto de 2022, de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1100720
- Hernández Mejía, M. A. (2019). *Aproximación al Gobierno Corporativo en las Instituciones Financieras y la confianza en los consumidores*. Recuperado el 31 de Agosto de 2022, de Universidad Pontificia Bolivariana: <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4393/Aproximaci%3b3n%20al%20Gobierno%20Corporativo%20en%20las%20Instituciones%20Financieras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa. (2013). *Antecedentes*. Recuperado el 11 de Agosto de 2022, de http://www.iegce.ec/index.php?option=com_content&view=article&id=77&Itemid=147
- Lee, P. M., & O'Neill, H. M. (2003). Estructuras de propiedad e inversiones en I+D de empresas estadounidenses y japonesas: perspectivas de agencia y administración. *Diario de la Academia de Administración*, 46, 212-225. Recuperado el 28 de julio de 2022, de <https://doi.org/10.2307/30040615>
- Montevilla Lopez, G. (2021). Gobierno corporativo y buenas prácticas para las organizaciones sin fines de lucro. *Revista Tribunal*, 92-93. Recuperado el 7 de Septiembre de 2022, de <https://revistatribunal.org/index.php/tribunal/article/view/25/16>

- O'Brien Cáceres, J. (2017). *Impacto del Gobierno Corporativo en el Sector de Supermercados e Hipermercados en Colombia*. Recuperado el 1 de septiembre de 2022, de Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://www.proquest.com/openview/3fea6ef32faad18e96a1e88e2032665c/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Ortíz Aragundi, R., & Acosta Cueva, B. (28 de Agosto de 2019). *Gobierno corporativo en las grandes empresas sujetas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros*. Recuperado el 11 de Agosto de 2022, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13790/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-480.pdf>
- Ortiz Rodriguez, M. (2020). *Negocios internacionales. Unidad 1. Fundamentos de los negocios internacionales*. Recuperado el 20 de Septiembre de 2022, de Los Libertadores. Fundación Universitaria: <https://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/3341>
- Pérez Sisa, F. (10 de 02 de 2021). Influencia del gobierno corporativo en las empresas del Ecuador, y su aporte a la competitividad internacional. *Eruditus*, 1(3). Recuperado el 3 de Septiembre de 2022, de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiccion/article/view/662/733>
- Quiros Velasco, A. (2018). *Mecanismos del Control Interno y Gobierno Corporativo aplicables a las Mipymes*. Recuperado el 10 de Agosto de 2022, de Universidad Militar Nueva Granada: <http://hdl.handle.net/10654/20836>.
- Sánchez-Pachón, L. (2019). Buen gobierno y sociedades cooperativas: Disposiciones y recomendaciones para el buen gobierno de las sociedades cooperativas. *Cooperativismo & Desarrollo*, 1(30), 1-30. Recuperado el 14 de agosto de 2022, de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/co/article/view/2677>
- Shleifer, A., & Vishny, R. (1997). A Survey of Corporate Governance. *Journal of Finance*, 52(2). Recuperado el 14 de Agosto de 2022, de https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=100528
- Valbuena Hernandez, P., & Montenegro Jaramillo, Y. (2018). Los negocios internacionales y el relacionamiento económico: una revisión de la literatura. *Revista Facultad de Ciencias Económicas: Investigación y Reflexión*, 27(1), 185-

202. Recuperado el 9 de 12 de Agosto de 2022, de
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052019000100185